



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 30 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.11.2023 13:21:16 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001625-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia del servidor **Elar Héctor MAMANI CUTIPA**, Secretario Judicial del Módulo de Familia Central, adscrito al régimen laboral del D. Leg. N°1057, a plazo determinado; el Informe Nro. 654-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 29 de noviembre del 2023, presentado por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede el recurrente presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando, por promoción a una plaza judicial bajo el régimen del D. Leg. 728, solicitando la exoneración del plazo de pre aviso y señalando como último día de labores el 30 de diciembre del 2023; a lo que Coordinación de Recursos Humanos recomienda se acepte la renuncia, haciéndose efectiva a partir del 01 de diciembre del 2023.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*; asimismo, establece en el artículo 10° que: **"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...)"** (subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- En virtud del dispositivo normativo citado se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados en la norma; y, teniendo en cuenta que la solicitud cuenta con el visto bueno de su Jefe Inmediato, Silvia Pastor Ríos – Administradora del Módulo de Familia, así como la magistrada Filomena Vargas Tipula - Jueza del Sexto Juzgado de Familia, dando conformidad a la renuncia presentada, y considerando la promoción del servidor a una plaza de la CSJ de Lima Norte, lo que seguirá coadyuvando a las labores dentro de este distrito judicial, de manera excepcional, debe exonerarse del plazo estipulado en la norma.

Cuarto.- En consecuencia y en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe aceptarse la renuncia, debiendo surtir efectos a partir del 01 de diciembre del 2023, conforme a lo solicitado.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **ACEPTAR** de manera excepcional, **Elar Héctor MAMANI CUTIPA**, Secretario Judicial del Módulo de Familia Central, adscrito al régimen laboral del D. Leg. N°1057, a plazo determinado; en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA a partir del 01 de diciembre del 2023**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución administrativa.

Artículo Segundo: **PRECISAR** que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pueda tener por cualquier hecho

¹ Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero: PRECISAR que el servidor deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo de Familia Central, así como del interesado para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

